



San José, 09 de julio, 2020
CORBANA-PRES-CE-002-2020

Señora
Noemy Montero Guerrero
Jefa de Área
Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa de Costa Rica

Estimada Sra. Montero:

En atención a su comunicación CE 21.546-327-2020 del 02 de junio del año en curso, recibida mediante correo electrónico, en la cual consultan sobre el expediente N° 21.546 "LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", me permito manifestarle lo siguiente.

El proyecto de ley tiene como objeto crear un sistema digital unificado, lo cual es muy oportuno para la administración central del Estado, pero no para el resto de entes públicos no estatales, algunos de los cuales según su régimen jurídico les aplica el derecho privado.

De hecho, muchos de estos entes públicos no se rigen por los procedimientos de la Ley General de Contratación Pública, sino que según su ley de creación, utilizan los propios aplicando únicamente los principios de la primera, lo que hace complejo el someterse a la uniformidad que impone la iniciativa en comentario.

Aunque el proyecto tiene una buena intención, solo refuerza la idea de un Estado central, restando autonomía en el accionar de entes públicos no estatales, en particular del sector agropecuario, como mi Representada.

En esta dirección, consideramos que en el artículo 2, deberían adicionarse las siguientes excepciones (o alguna de estas) para que se lea como sigue:

- La actividad de contratación de los entes públicos no estatales.
- La actividad de contratación de entes públicos de base societaria cuyo capital social mayoritario sea privado.

Para los entes públicos no estatales debería ser facultativo el integrarse a un sistema digital centralizado, de conformidad con sus posibilidades en recursos humanos y tecnológicos.

De usted con toda consideración.

Lo saluda cordialmente,

Eduardo Gómez Bodden
Presidente
Corporación Bananera Nacional, S.A.

MJiménez/ieg*

CC: Señores Miembros de Junta Directiva de CORBANA
Archivo